



## CONTRATO DE ADOPCIÓN

Nº de Contrato:

Fecha de adopción:

### PROTECTOR INDEPENDIENTE

Nombre:		Apellido:	
Dirección			
Ciudad		No. Cédula	
Celular		Email:	

### DATOS DEL ADOPTANTE

Nombre:		Apellido:	
Dirección			
Ciudad		No. Cédula	
Estado Civil:		Email:	
Celular		No. Casa	
No. Oficina			
Referencia Personal		Datos contacto	

### ANIMAL DE COMPAÑÍA

Nombre		Apellido:	
ID		Especie	
Raza		Edad	
Sexo		Color	
Tamaño		Otras características	
Vacunas Perros	Triple	Parvovirus	Rabia Desparasitación
Vacunas Gatos	Trivalente	Leucemia	Pentavalente Rabia Desparasitación
Esterilizado			
Cuidados especiales			
Estado de salud			

### El adoptante se compromete mediante la firma de este contrato a:

- I. Proporcionar satisfacción de manera integral las necesidades básicas del animal de compañía y en especial:
  - Un lugar que lo refugie del frío, la lluvia o el calor excesivo.



- Alimentación adecuada en calidad y cantidad (según especie y raza) así como agua fresca y suficiente para su hidratación.
  - Espacio suficientemente amplio para que tenga libertad de movimiento.
  - Sacarlo diariamente de paseo con tiempo suficiente para caminata, ejercicio diario y deposiciones.
  - Por ningún motivo mantenerlo amarrado y/o encerrarlo en jaulas, o espacios privados de aire, luz, o que estén llenos de objetos que puedan lastimarlo.
  - Tratarlo con respeto y cariño. Dedicar tiempo para compartir con él, así como lo hace con los demás miembros de la familia.
  - Brindar de manera oportuna atención veterinaria a fin de proteger su vida y su salud.
  - Garantizar sin ninguna excusa sus vacunas cada año, su desparasitación semestral y la aplicación de un producto anti pulgas mensualmente.
  - Procurarle una buena higiene, bañarlo y desparasitarlo externamente, llevarlo a los sitios especializados en corte de pelo, de uñas y limpieza de oídos y glándulas par anales a fin de evitar accidentes caseros y enfermedades.
  - No someterlo a ningún tipo de maltrato físico y emocional, ni a tratarlo cruelmente.
  - No utilizarlo con fines mercantiles o de experimentación.
  - No utilizarlo con fines lucrativos o para realizar ningún tipo de espectáculo.
  - No hacerlo pelear, trabajar o reproducirlo.
- II. No realizará amputaciones de ningún tipo por motivos estéticos. Nunca debe pegarle, humillarle ni educarle a través de la agresión física o verbal.
- III. Procurar que su muerte se dé por causas naturales. De no poder ser así, poner fin a su vida solo cuando sea medicamente necesario, únicamente a través de la eutanasia, la cual deberá practicarse exclusivamente por un médico veterinario con los requisitos que exige la ley para tal fin. En todo caso, cuando se haga imperativo acudir a esta medida, el adoptante deberá avisar sobre la situación al Protector Independiente.
- IV. Por ningún motivo podrá abandonarlo, regalarlo, cederlo, donarlo o venderlo.
- V. Cuidar, respetar y proteger al animal de compañía, de acuerdo a las normas vigentes para la protección de los animales en Colombia – Ley 84 de 1989, así como a garantizar el cabal cumplimiento de lo contenido en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales - DUBA, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas; comprendiendo que se hace responsable de las consecuencias legales que puede generar el incumplimiento de las normas nacionales e internacionales anteriormente descritas.
- VI. Informará a al Protector Independiente de cualquier cambio de domicilio que se produzca, de teléfono, o e-mail, o pérdida del animal. Así como de la adaptación del animal adoptado.



- VII. El Protector Independiente queda libre de cualquier responsabilidad civil o penal que pueda derivar de la tenencia o comportamiento del animal en el futuro, a partir del día de entrega.
- VIII. El adoptante acepta que se realicen visitas a su domicilio, con el fin de observar el estado y condiciones del animal, reservándose el derecho exclusivo a retirar de la custodia del mismo, si así lo considera necesario.
- IX. En caso que el Protector Independiente decida recibir de nuevo al animal, éste será entregado sin oposición y sin dañar su integridad física, ni psíquica. Si el adoptante no consintiera, irá por cuenta del mismo, la totalidad de los gastos judiciales y extrajudiciales para la resolución del contrato de adopción y devolución del adoptado, aún en el caso de que no exista especial pronunciamiento sobre las costas.
- X. En caso de no encontrarse capacitado para continuar velando por el bienestar del animal adoptado, por ningún motivo podrá abandonarlo, regalarlo, cederlo, donarlo o venderlo; en tal caso procederá de la siguiente manera:
- Comunicará de manera inmediata dicha situación.
  - Devolverá el animal adoptado exclusivamente al Protector Independiente, quien es el único facultado para retomar la custodia del mismo.
  - En caso de incumplimiento de lo anterior, el adoptante costeará en su totalidad los gastos en que incurra el Protector Independiente para recuperar el animal, y podrá verse expuesto a las acciones legales pertinentes.
- XI. En caso de que el Protector Independiente recupere al animal por cualquier motivo, y si el mismo presenta algún tipo de lesión o requiere tratamiento veterinario por falta de cuidados, enfermedad, o cualquier otro causados directa o indirectamente por el adoptante, éste acepta asumir todos los costos en los que el Protector Independiente pueda incurrir para la recuperación del animal.

#### **EL ADOPTANTE DECLARA:**

1. Estar conforme con las condiciones de adopción. Que todas las personas que viven en su domicilio, lugar donde vivirá el animal adoptado, han sido informados previamente de su deseo de adoptar al mismo y todos están de acuerdo en colaborar y cumplir las condiciones del contrato como “adoptantes indirectos”, por lo que las cláusulas contenidas en el presente documento se hacen extensivas a los mismos.
2. Haber sido informado previamente del estado de salud, edad, carácter y características físicas del animal adoptado por parte del Protector Independiente.
3. Que esta adopción no responde a un impulso, sino a un acto meditado, consiente, libre y voluntario, exento de cualquier presión.



4. Que acepta las condiciones establecidas en el presente documento y conoce el contenido de los Arts. 5° y 6° de la Ley 84 de 1989, así como las sanciones establecidas en el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y aquellas normas que lo modifiquen.
5. El presente contrato se asemeja en todas sus partes a un Contrato Civil, en especial a lo establecido para los Contratos civiles de Usufructo (Art. 825 y Ss., C.C.C.), por lo que cualquier diferencia en el mismo será resuelta de conformidad con la Cláusula Compromisoria: Acuerdan las partes contratantes que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá inicialmente mediante audiencia de conciliación, conforme a lo dispuesto en la Ley 640 del 2001 y demás normas concordantes.

Firmado en Bogotá, D. C., a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 20\_\_.

**Firma del protector independiente**

**Firma del Adoptante**

\_\_\_\_\_  
Nombre:

No. Cedula:

\_\_\_\_\_  
Nombre:

No. Cedula: